



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00976-00

De las diversas peticiones presentadas por las partes se resuelven así:

- 1.- Tener notificada por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP a la demandada YENNIFER VELANDIA HERNANDEZ ante el poder presentado obrante a folio 27. Por secretaria contabilícese el termino para excepcionar.
- 2.- Reconocer personería a la doctora ANGELICA MARIA GIL ESCOBAR como apoderada de la ejecutada en los términos y fines del poder conferido.
- 3.- Negar la entrega de dineros o títulos solicitados por el apoderado de la parte demandante porque no se dan las condiciones del art. 447 del CGP. De otro lado, ratifique o adecue la petición de terminación del proceso porque no es clara, por ello debe presentarla en los términos del art. 461 ibídem.
- 4.- Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos el cual da cuenta que no hay dineros retenidos a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 42 de fecha 31 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA